



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento. — *Anuncios solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Lorenzo López Rubio, en el Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerma.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. Clemente Rodríguez González.*
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Lorenzo López Rubio, Presidente de la Junta vecinal de Valle de la Valduerma, en representación propia y de los vecinos de dicho pueblo, según autorización por escrito que acompaña al expediente de información posesoria solicita la inscripción en los aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duerna, en término de Posada, Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerma, el que por medio de un cauce de una longitud aproximada de 700 metros, riega una extensión también aproximada de terreno de 150 hectáreas, situado en término de Valle de la Valduerma, Ayuntamiento de Riego de la Vega.

Presentado para probar que están en posesión del derecho al uso de agua del Río Duerna, en el aprovechamiento descrito, adquirida aquella por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Villamontán de la Valduerma.

Por todo la cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública por el plazo de veinte días, el que empezará a con-

tarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil, o en cualquiera de las Alcaldías de Villamontán de la Valduerma o de Riego de la Vega, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 1.º de Octubre de 1928.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona Ponferrada

Ayuntamiento de Molinaseca

En el expediente de apremio que se sigue por descubiertos del concepto de impuestos de derechos reales correspondientes a la herencia de Josefa Arias Franganillo, y en el que según la certificación del descubierta resultan deudores Ramón, José y Matilde Fernández Arias, se ha practicado el embargo de la siguiente finca, como afecta al pago del descubierta que se reclama con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del citado impuesto:

Una casa, en la villa de Molinaseca, sita en la calle Real, núm. 50, compuesta de alto y bajo y cubierta de pizarra, que linda: frente, dicha

calle; derecha, José Antonio Alvarez y otro; izquierda, Antonio Martínez y espalda, herederos de Almeida Martínez.

Y no pudiendo practicarse en forma las notificaciones que se ordena en el referido artículo 55 de dicho impuesto, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No pudiendo practicarse en forma en este expediente las notificaciones del inmueble embargado y demás que correspondan, a los actuales dueños del mismo como lo preceptúa el artículo 55 del vigente Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, por desconocerse estos; de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requiríraseles por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento, previa descripción de la casa embargada y demás detalles correspondientes, para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo desde la inserción de este edicto, sin verificarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nueva notificaciones, hasta la venta del inmueble embargado.»

Lo que se hace público para cumplimiento de lo ordenado y efectos determinados en los preceptos reglamentarios a que se refiere dicha providencia y demás a que haya lugar.

Ponferrada, a 1.º de Octubre de 1928. El Agente auxiliar, Angel Fernandez Diaz.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Designados por el Ayuntamiento pleno los señores que a continuación se relacionan para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1929, de conformidad con el artículo 689 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de setedías hábiles; pasados los cuales, no será admitida reclamación alguna.

Parte real

Don Felipe Oviedo Alouso, mayor contribuyente por rústica

Don Santos Pérez Manceñido, por urbana.

Don Baltasar Otero Blanco, por rústica, forastero.

Don Eleuterio Fierro Cordero, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Pozuelo del Páramo
Don Emilio Blanco La Fuente, párroco.

Don Agapito Rodríguez Fierro, por rústica.

Don Maximiano Perez Rodríguez, por urbana.

Don Antonio Vecino Alija, por industrial.

Parroquia de Saludes de Castroponce

Don Juan Marcos San Román, párroco

Don Manuel Fierro Prieto, por rústica.

Don Victoriano Cordero Fierro, por urbana

Don Federico Cadenas Fernandez, por industrial.

Parroquia

de Altoabar de la Encomienda

Don Egidio Panguera Frirones, párroco.

Don Victorio Escudero Pollán, por rústica.

Don Javier Cartón Fernández, por urbana.

Don Fidel Montero Huerga, por industrial.

Pozuelo del Páramo, 28 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

El repartimiento general de utilidades confeccionado para el año actual por la Junta general del Repartimiento de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueda ser examinado y presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que crean justas; debiendo éstas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas. Molinaseca, 4 de Octubre de 1928. El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Vacante la plaza de médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento se anuncia su provisión en propiedad, con la do-

tación anual de 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con el 10 por 100 de inspección. Para optar a la plaza, se requiere ser mayor de edad, hallarse en posesión del Título profesional, pertenecer al cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad y gozar de buena conducta, todo lo cual se acreditará documentalmente.

Entre los concursantes a la plaza serán preferidos los que reúnan mejores condiciones de méritos y servicios, conforme a lo dispuesto en el apartado c, art. 1.º del apéndice al Reglamento, teniendo en cuenta que el que resulte elegido quedará sujeto a las especiales señaladas por el Ayuntamiento, teniendo que residir dentro del mismo; prestar el servicio de quintos y de pobres sin otra retribución que la señalada a la plaza.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas y documentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días, a contar de la fecha de su publicación.

Villamoratiel, 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Angel Santamarta.

Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valmadrigal

Verificado el deslinde y amojonamiento de las intrusiones y rotaciones cometidas en los bienes comunales pertenecientes en propiedad de este Ayuntamiento, radianes en el despoblado de «Entre Valles» jurisdiccional de Castrotierra, cuya operación tuvo lugar en los días 28 y 29 de Septiembre próximo pasado, que se llevó a efecto por las Comisiones de los dos pueblos de Castrotierra y Grañeras, no obstante haber sido notificada la del pueblo de Vallecillo, ésta no asistió, y practicado el deslinde por las referidas Comisiones, en su vista y en uso de las facultades que me están conferidas, se concede un plazo de quince días, para que el que se crea perjudicado presente las reclamaciones que crea justas, debiendo presentar los justificantes que acrediten pertenecerles el terreno deslindado y amojonado, cuyos extremos lo harán por medio de instancia reintegrada debidamente, acompañada de los comprobantes; no será admitida ninguna reclamación que sea autorizada por varias personas, sino que lo harán por sí sólo como propietario de las fincas.

Se advierte que estando en la

época de sembrar todo propietario de fincas colindantes con los valles deberán echar un surco atravesado desde hito a hito dejando libre el mojon sin salir arando fuera del surco; los infractores incurrirán en la multa de 15 pesetas más la indemnización de daños como perjuicios causados que tasarán dos peritos, así como los gastos que origine la tramitación del expediente. Por cada hito pagarán la multa de 0,25 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de todos aquellos que se crean perjudicados y no puedan alegar ignorancia.

Castroterra, 2 de Octubre de 1928.
—El Teniente Alcalde, Tomás Cau-celo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Clemente Rodríguez González, vecino de Villamañán contra resolución del Ayuntamiento del citado pueblo por la que se hace responsable al recurrente en concepto de Depositario por los años 1914, 1915 y 1916 y primer trimestre de 1917, de la cantidad de cinco mil ochocientos noventa pesetas con cincuenta y tres céntimos; el Tribunal en providencia al efecto acordó de conformidad a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente recurso para los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 8 de Octubre de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

*Juzgado de primera instancia
del Distrito de la Catedral de Palma
de Mallorca*

Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por la Sociedad «Industrial Balear» contra D. Julián García Pérez, comercian-

ta, vecino de Valderas (León), se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que se describirán, quedando señalado para el remate, que se celebrará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel, número 86, y en la del de igual clase de Valencia de D. Juan, provincia de León, el día veinte de Octubre próximo a las doce.

Bienes de que se trata

1.º Un piano de cuerdas, cruza das, de siete octavas, marca «Lopez y Grifo» barnizado de negro, dos pedales, dos pares de candelabros de metal dorado e incrustaciones del mismo color en el frente y tablero inferior; justipreciado en quinientos pesetas.

2.º Treinta y nueve pares de calzado de caballero, justipreciados en junto en trescientas noventa.

3.º Cuarenta y dos pares de calzado para señora, en doscientas diez pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, salvo la Sociedad demandante, consignar previamente en mesa de Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total del avaluo y no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de dicho avaluo.

2.ª Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un solo lote y estarán de manifiesto, el piano en la casa del demandado señor García, y los restantes en poder de D. Teodorico Cano y Piña, ambos vecinos de Valderas.

3.ª Serán de cargo del rematante, los gastos de subasta, remate y demás, incluso los derechos al Estado por la transmisión de bienes muebles.

4.ª Los referidos bienes se adjudicarán al mejor postor y si resultaren iguales las posturas, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 1510 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Palma, quince de Septiembre mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—Ante mí, Miguel Oliver.

O. P.—383

Juzgado municipal de Ponferrada

Don José Almaraz y Díez, Secretario interino del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Paramio Ca-

ñueto por lesiones a Miguel Lorden del Valle, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. José María Domínguez, Licenciado en Filosofía y Letras y Juez municipal de este distrito; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por deducción de testimonio del sumario número cuarenta y nueve, de mil novecientos veintiocho, contra Agustín Paramio Cañueto, vecino de Marrubio en el Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, por uso de arma sin licencia, y lesiones a Miguel Lorden Valle, ambos de ignorado paradero, y en cuyo juicio también es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Paramio Cañueto, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indennice al lesionado Miguel Lorden Valle a la suma de treinta y cinco pesetas en que estuvo privado para el trabajo y al pago de los costas.—Así por esta mi sentencia que se insertará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Domínguez.—Rubricado.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma a denunciante y denunciado, expido la presente en Ponferrada, a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho.—José Almaraz.

Juzgado municipal de Vegaquemada

Don Felipe Valladares González, Secretario del Juzgado municipal de Vegaquemada.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil de reivindicación, de que hará mérito, ha recaído encabezamiento y fallo de sentencia, que copiados respectivamente dicen:

«Sentencia. En Vegaquemada, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiocho; el Sr. Juez municipal de este término D. Manuel Valladares Sánchez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil de reivindicación, seguido entre partes, como demandante D. Anacleto del Pozo Pascual y como demandado D. Saturnino Miranda Reguera, ambos mayores de edad y vecinos de La Losilla.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada, debo condenar

y condeno a D. Saturnino Miranda Reguera vecino de La Losilla, a que deje a libre disposición del demandante D. Anacleto del Pozo Pascual de la misma vecindad, la finca deslindada en la demanda, reconociendo a éste como único dueño de la misma, debiendo indemnizarle el demandado por daños y perjuicios la cantidad de cincuenta pesetas, imponiéndole a la vez al Sr. Miranda todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio y firmo en Vegaghemada en la fecha al principio consignada.—Hay un sello—Manuel Valladares—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado por haber seguido el juicio su rebeldía y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Juez en Vegaghemada a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Felipe Valladares.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Valladares.

O. P.—385

Juzgado municipal de Borrenes
Don Saturnino Astandoa Alouso, Juez municipal de Borrenes.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo de proveerse por concurso libre por haber quedado desierto el de traslado, se anuncia nuevamente a fin de que los que aspiren a dichos cargos presenten sus solicitudes y demás documentos acreditativos ante el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada dentro del plazo de quince días, de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Borrenes, 1.º de Octubre de 1928.
—El Juez municipal, Saturnino Astandoa.

Juzgado municipal de Cubillos del Sil
Don Manuel Corral Fernández, Juez municipal de Cubillos del Sil.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 2º de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el señor Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Ponferrada.

Cubillos del Sil, 29 de Septiembre de 1928.—Manuel Corral.

Juzgado municipal de Benusa

Don Antonio López Cabrera, Juez municipal de Benusa.

Hago saber: Que en virtud de haber quedado desierto el concurso de traslado de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión en turno libre, de conformidad a lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo habrán de presentar sus solicitudes en este Juzgado en el plazo de quince días, con los documentos debidamente reintegrados.

Benusa, 1.º de Octubre de 1928.
—Antonio López.

Cédula de citación

Blanco Ramos, José; que residió últimamente en Lugo, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 132 del actual, por que ralla por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, a 6 de Octubre de 1928.
—P. H.: Angel Jiménez.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Don Justo Sierra Carreras, Presidente de la Sociedad de responsabilidad limitada «Diez Fernández y Compañía», domiciliada en León, hace saber: Que la expresada Sociedad ha resuelto la venta de la mina de hulla de su propiedad, titulada «Imprevista» con todos los materiales y herramientas de dicha mina, radicantes en término de Cifera, Ayuntamiento de Pola de Gordón, partido judicial de La Vecilla, paraje Cantocilorno, de diez pertenencias, lindante: por el Oeste, con mina «La Abandonada»; por el Sur, con «La Mata» y terreno franco y por los demás rumbos, con terreno franco; que en virtud del derecho reservado a D. Vicente Castro Rodríguez, de esta vecindad, para readquirir dicha mina en los plazos y condiciones que se estipularon en la escritura de constitución de la Sociedad, autorizada por el Notario de esta residencia, D. Miguel Román Melero, en 20 de Abril de 1923 y a los efectos de que el D. Vicente pueda hacer uso de tal derecho, se ha practicado la notificación del alu-

dido acuerdo en la forma indicada en la referida escritura, constituyéndose al efecto dicho Notario en el piso tercero de la casa número 14, de la calle de Ordoño II, de esta ciudad, en 11 de Febrero del corriente año y resultando que el don Vicente había trasladado su residencia de dicho piso, y estimando el arrendatario del mismo que no había motivo para su intervención en la notificación expresada, tuvo lugar ésta con dos vecinos de la localidad, reiterándose ahora la diligencia por el actual anuncio que sirve de notificación al D. Vicente Castro, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

León, a 23 de Septiembre de 1928. Diez, Fernández y Compañía, (S. L.): El Presidente, Justo Sierra.

P. P. 384

Comunidad de regantes y molinos de Presa-rey

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad, se convoca a sus socios a Junta general ordinaria que se celebrará en el día 25 de este mes a las diez de la mañana, en el salón de la planta baja de la casa de don Andrés Gaceta, paseo de la muralla, de esta ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.
- 2.º Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1929.
- 3.º Examen y aprobación de varios acuerdos del Sindicato relativos a la destitución del Guarda jurado.

Si en el día señalado no concurriera mayoría absoluta de los votos que tiene esta Comunidad, se celebrará la Junta definitiva en el día cuatro de noviembre a la misma hora y local, cualquiera que sea el número de socios que concurren.

Astorga, 4 de Octubre de 1928.—El Presidente, José Flórez.

P.—P. 387

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928